

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 2 de diciembre de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso incoado por Bancolombia SA en contra de Juan Eduardo Reyes Leyton y otros, informando que la parte demandante aportó las gestiones realizadas para la notificación del señor Juan Eduardo Reyes Leyton, y los demás demandados se encuentran notificados de la siguiente manera:

- Lisby Jeraldin Jiménez Gómez, notificación personal 08/11/2021.
- Pedro Pablo Jiménez Gómez, notificación personal 08/11/2021.
- Iara Constanza Jiménez Gómez, notificación personal 08/11/2021.
- Laura Andrea Jiménez Gómez, notificación personal 08/11/2021.
- Mariana de Los Ángeles Jiménez Gómez, notificación personal 09/11/2021 a través de su representante legal Edilma Gómez López.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo garantía real
Rad. 17380 31 12 001 2021 00370 00

REQUIERE PARTE

Revisadas las actuaciones de notificación de la parte actora dentro del presente asunto, el despacho advierte que la notificación personal del demandado Juan Eduardo Reyes Leyton conforme el Decreto 806 de 2020 fue elaborada con errores; pues de la misma se desprende la siguiente falencia:

- No le indicó a la pasiva que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación.

En ese orden de ideas, se le indica a la parte que si bien el Decreto 806 de 2020, brinda la posibilidad de realizar la notificación de la demanda; lo cierto es que, la misma se entenderá surtida siempre y cuando esta asegure el cumplimiento de los fines requeridos por la disposición y se logre facilitar la vinculación de la parte demandada al proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificación endilgada por el despacho al señor Juan Eduardo Reyes Leyton, consistente en realizar la notificación del demandado en debida forma.

De otro lado, se reconoce personería para actuar dentro del presente al Dr. Raúl Antonio Ramírez Campos identificado con la CC 10.170.5469 y T.P 72.920 del C.S de la J, para que represente los intereses de los demandados Lisby Jeraldin Jiménez Gómez, Pedro Pablo Jiménez Gómez, Iara Constanza Jiménez Gómez, Laura Andrea Jiménez Gómez y Mariana de Los Ángeles Jiménez Gómez, conforme al poder que le fue concedido para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ